



ESPAÑA jch

ES

11

NUMERO

471.011

A1

21

FECHA DE PRESENTACION

21.6.78

22

20 ENE. 1979

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de las memorias a junta

PATENTE DE INVENCION

60 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL	62 PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
	G12B;F16C	
64 TITULO DE LA INVENCION		
MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE SUSPENSION MAGNETICA.		
71 SOLICITANTE (S)		
INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, S.A. - I.D.T., S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Avda. República Argentina, nº 27 - Acc. nº. 2 - SEVILLA.		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a mejoras introducidas en elementos de suspensión magnética.

5

Concretamente, son para ser utilizados como suspensión en los diferentes órganos de que puede estar constituida una máquina, magnética o no, de manera que esta suspensión magnética pueda ser utilizada como tal suspensión magnética no rígida, como cojinete para facilitar el giro de un elemento con respecto a otro, como cojín y similares, de estructuras magnéticas, proporcionando en todos los casos unas enormes ventajas técnicas al suprimir totalmente todos los roces mecánicos y evitándose por ende las pérdidas de energía que dichos roces originan, ahorrándose consecuentemente otras operaciones, por ejemplo la de engrasar periódicamente los elementos que continuamente han de estar rozándose entre sí.

10

15

20

25

La característica original y ventajosa de estas mejoras introducidas en elementos de suspensión magnética, como se ha venido apuntando anteriormente, se basan teóricamente en los efectos de repulsión que sufren dos masas magnéticas cuando quedan enfrentados sus polos del mismo nombre, por lo cual la patente de invención que nos ocupa se constituye por dos o más masas magnéticas colocadas convenientemente para producir en todo momento las repulsiones ya descritas, consiguiéndose de esta forma dos alternativas básicas de montaje.

30

En la primera de estas alternativas, se disponen dos masas magnéticas concéntricas, la central con forma adecuada y especialmente en forma de dos troncos de cono unidos por sus bases menores, sustentándose magnéticamente so-

1 bre esta masa central un cilindro igualmente magnético que  
presenta interiormente una forma adecuada para adaptarse a  
la de la masa central, y enfrentar en todo momento los po-  
los magnéticos de igual polaridad.

5 Por otra parte, en esta primera alternativa de  
montaje se ha previsto que pueda quedar solidarizado a la ba-  
se soporte correspondiente o bien la masa central o bien la  
masa externa, girando consecuentemente la masa no solidari-  
zada sobre la base. En cualquiera de los casos, el elemento  
10 estático queda afianzado por mediación de una corona circu-  
lar magnética, igualmente en ambos casos se ha dispuesto  
que una o ambas masas estén divididas en dos o más partes  
para proceder a su montaje o desmontaje.

15 En la segunda de las alternativas anteriormente  
enunciadas, se ha dispuesto la masa central en forma prefe-  
riblemente cilíndrica, maciza o no, sustentada magnéticamen-  
te externa y/o interna respectivamente por una pluralidad  
de elementos magnéticos con la misma polaridad a la de la  
cara correspondiente de la masa central.

20 En ambas de estas alternativas las separaciones  
entre la masa central y la externa son en todo momento cons-  
tantes, habiéndose previsto para los casos necesarios que  
esta separación pueda ser refrigerada, igualmente se ha di-  
25 puesto que las masas magnéticas puedan estar confeccionadas  
con imanes permanentes y/o electroimanes.

30 Para que se comprenda más fácilmente las carac-  
terísticas de estas mejoras introducidas en elementos de  
suspensión magnética que la invención propone, se acompaña  
a la presente memoria descriptiva, formando parte integran-  
te de la misma, un juego de planos donde se representa lo

1       previéndose como ya se expuso anteriormente una disposición  
contraria en la que la pieza 4 sea la solidarizada a la base  
3, mientras que la masa central 1 sería la sustentada.

5       Por otra parte, igualmente y en una tercera rea-  
lización se ha previsto que la masa central, en este caso,  
referenciada con 5 quede sustentada por unos imanes, 6, si-  
tuados o bien interiormente a ellas, Figura. 2ª o bien ex-  
ternamente, figura 3ª., en ambos casos, cada una de estas  
10       masas magnéticas 6 se le han dispuesto posibilidad de regu-  
lación para conseguir un perfecto centraje de la masa cen-  
tral.

15

---

20

---

25

---

30

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                                    1a.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE SUS-  
PENSION MAGNETICA, que siendo de especial aplicación como  
suspensión, cojinete, cojín, y similares de estructuras mag-  
néticas, esencialmente se caracteriza por constituirse por  
5                                    una masa magnética central de forma adecuada y especialmen-  
te en forma de dos troncos de cono, unidos por sus bases  
menores, sobre el que centralmente se sustentan magnéticamen-  
te un cilindro ingualmente magnético y de perfil interior  
adecuado para adaptarse a la forma exterior de la masa mag-  
10                                    nética, de forma tal que en todo momento queden enfrentadas  
las zonas magnéticas del mismo signo, previniéndose que o  
bien la masa magnética soporte o bien el cilindro magnético,  
queden firmemente sustentados, con la yuxtaposición de una  
corona magnética o similar, a la base soporte, disponiéndose  
15                                    en una segunda alternativa la masa central magnética en  
forma preferiblemente cilíndrica, maciza o no, sustentada  
magnéticamente externa y/o internamente por una pluralidad  
de elementos magnéticos de igual polaridad a la de la cara  
correspondiente de la masa central, produciéndose en ambas  
20                                    alternativas una separación constante, refrigerada o no,  
entre ambas masas magnéticas, las cuales masas magnéticas  
pueden estar confeccionadas partiendo de imanes permanentes  
y/o electroimanes.

25                                    2a.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE SUS-  
PENSION MAGNETICA, según primera reivindicación que se ca-  
racterizan porque la mutua vinculación entre la masa magné-  
tica central y el cilindro igualmente magnético se realiza  
basicamente con el cilindro magnético de una sola pieza y  
la masa magnética dividida en dos partés una vez todo el  
30                                    conjunto montado o bien el cilindro magnético dividido en

1 dos partes ensamblados alrededor de la masa magnética, una vez todo el conjunto montado.

3a.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE SUSPEN-  
SION MAGNETICA, según primera reivindicación que se carac-  
5 terizan porque sobre el cilindro o sobre la masa magnética o bien sobre cualquiera de los elementos magnéticos a que se refiere la segunda alternativa, se puede en todo momento ensamblar cualquier tipo de dispositivo mecanico que se de-  
see, o bien suspender, o bien hacer girar, o bien centrar,  
10 o bien soportar.

4a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita:  
MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE SUSPENSION MAGNETICA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas, y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 junio 1.978

BERNARDO UNGRIA .

p.p.

20 

20

25

30

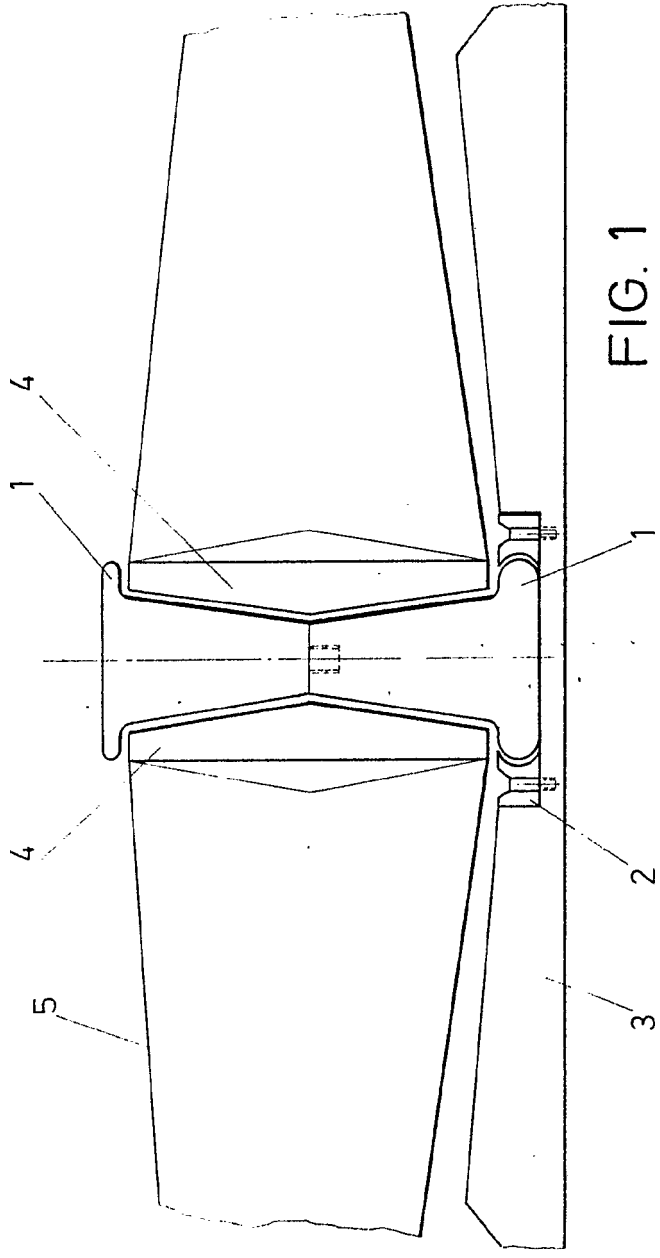


FIG. 1

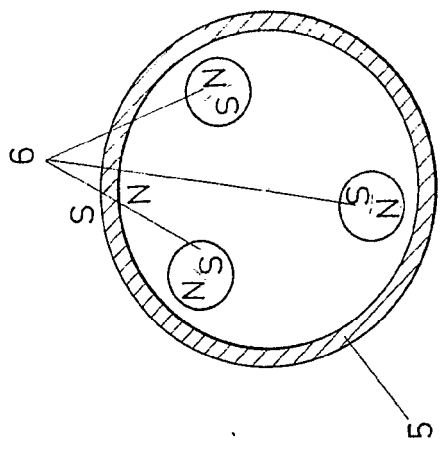


FIG. 2

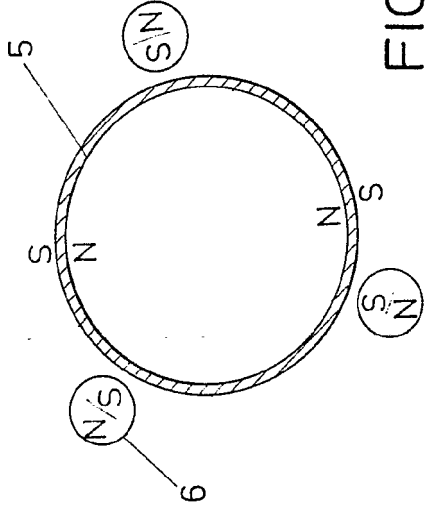


FIG. 3

ESCALA VARIABLE  
de  
Madrid, BERNARDO UNGRIA  
P. P.

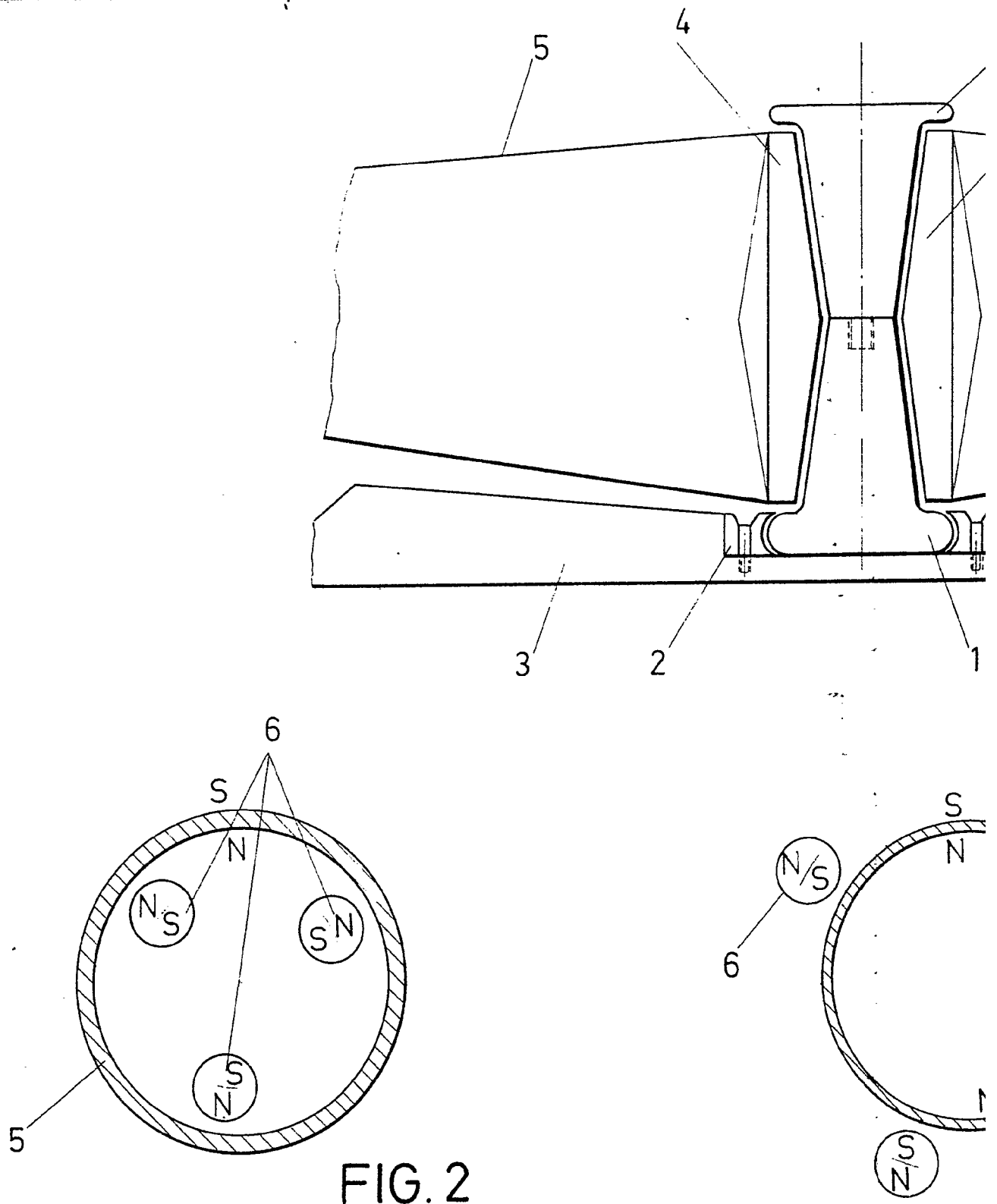


FIG. 2

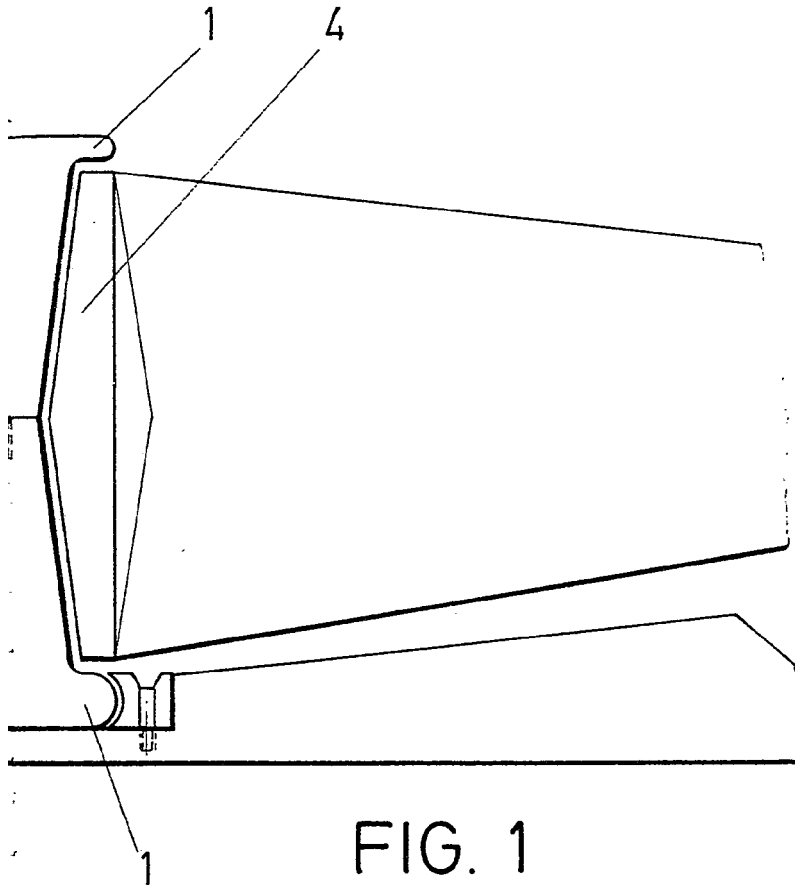


FIG. 1

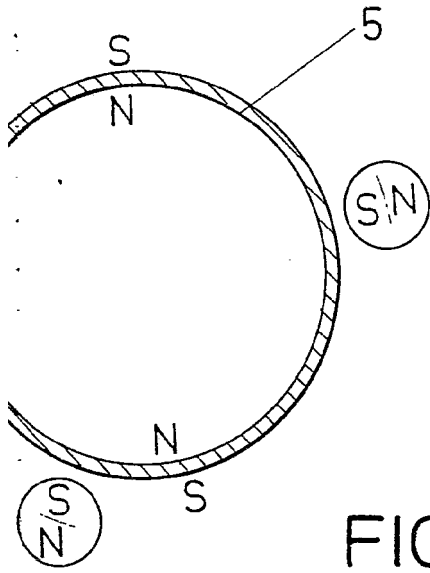


FIG. 3

ESCALA VARIABLE  
Madrid, de de 197  
BERNARDO UNGRIA  
p. p.